



## CONTRATO DE SERVICIO DE CAJAS DE SEGURIDAD

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7, en adelante «EL BANCO» y

TITULAR	<input type="checkbox"/> P. Humana	<input type="checkbox"/> P. Jurídica
RAZON SOCIAL /DENOMINACION	C.U.I.T.	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S TITULARES PERSONA HUMANA	NRO. DE CUIT/CUIL/CDI	

Representado por:

REPRESENTANTE LEGAL/ APODERADO - DATOS PERSONALES	
Apellido/s y Nombre/s	NRO. DE CUIT/CUIL/CDI

En adelante «EL CLIENTE» quien constituye domicilio en:

Calle	N°	Piso	Dto.
Localidad	Barrio	CP	
Provincia	País	Teléfono Fijo ( )	
Fax( )	Teléfono Móvil( )	E- Mail	

Denominación de la Cuenta	Cuenta Cliente	Sub Cuenta	Tipo de Cuenta	SUCURSAL
			<input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> CC	

Titular de la cuenta de depósito a la vista con el siguiente uso de Firmas:

<input type="checkbox"/> Unipersonal	<input type="checkbox"/> Conjunta	<input type="checkbox"/> Recíproca / Indistinta
--------------------------------------	-----------------------------------	---

A quien se le habilita la Caja de Seguridad:

Identificación		
Número :	Sector:	Tamaño:

Acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de “Servicio de Cajas de Seguridad”, que se registrá por las normas vigentes del Código Civil y Comercial de la Nación, Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A) las reglamentaciones dictadas por las autoridades nacionales o provinciales competentes en la materia, y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

- OBJETO:** EL BANCO cede al EL CLIENTE el uso de un cofre o la caja de seguridad, en adelante LA CAJA, instalada en el edificio donde EL BANCO desarrolla sus actividades en un lugar especialmente construido y vigilado, mediante el pago de un precio, con la finalidad que EL CLIENTE pueda guardar o no bienes de valor patrimonial o afectivo, y retirarlos, por sí mismo, o por persona autorizada, sin conocimiento de EL BANCO.
- CARÁCTER:** El presente contrato reviste carácter personal e intransferible. EL CLIENTE no podrá ceder ni sub locar su espacio, ni tampoco prender los objetos depositados en LA CAJA, salvo autorización previa y por escrito de EL BANCO.
- USO – CONTENIDO:** EL CLIENTE tiene derecho de usar LA CAJA libremente , pero deberá abstenerse de introducir en el mismo elementos peligrosos ( inflamables, explosivos, fétidos , perecederos o que puedan ocasionar daño físico a la propia caja , a las cajas contiguas al recinto o a las personas habilitadas para el ingreso al recinto donde se ubican las mismas) o prohibidos por la ley ( drogas , armas) siendo EL CLIENTE exclusivo responsable de cualquier daño que pudiera derivarse del uso indebido de la mismas frente a EL BANCO y/o terceros afectados. EL BANCO queda plenamente exonerado de responsabilidad por los daños causados por vicio propio de las cosas guardadas. A efectos de la presente y por razones de seguridad EL BANCO se reserva el derecho de inspeccionar el contenido de LA CAJA en presencia de EL CLIENTE o de Escribano Público, en caso de emergencia o fuerza mayor, manteniendo total reserva sobre los objetos existentes.

Firma Cliente / Apoderado / Rep Legal :

4. **TITULARES:** La titularidad de **LA CAJA** puede registrarse a nombre de una ó más personas, quedando en éste último caso habilitada su utilización en forma indistinta, sin necesidad de la concurrencia de los otros cotitulares, salvo que se estableciera expresamente otra modalidad en el **ANEXO I AUTORIZADOS**. En caso de pluralidad de titulares los mismos serán solidariamente responsables de todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** emergentes del presente contrato.
5. **USUARIOS/AUTORIZADOS:** **EL CLIENTE** o los clientes en caso de pluralidad de titulares, podrán hacer uso de **LA CAJA** personalmente o a través de la/s personas que ellos autoricen a tal efecto, la que deberá ser extendida mediante la suscripción del **ANEXO I AUTORIZADOS**, que forma parte del presente contrato. Los autorizados una vez incorporados revestirán el carácter de usuarios. **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o rechazar las autorizaciones extendidas en otra forma. Los autorizados deberán presentar la documentación requerida por **EL BANCO**. Si los autorizados fueran dos o más, cualquiera de ellos indistintamente, tendrán acceso a **LA CAJA**, salvo que se estableciera expresamente otra modalidad en el **ANEXO I AUTORIZADOS**.
6. **AUTORIZADOS-Facultades y Obligaciones:** Las personas autorizadas portadoras de la llave serán consideradas a sus efectos por **EL BANCO**, como plenamente facultadas por **EL CLIENTE** para acceder a **LA CAJA**, retirar y disponer de su contenido, asumiendo por otra parte todas las obligaciones inherentes a este último. Todos los autorizados deberán registrar su firma en **EL BANCO**.
7. **AUTORIZADOS – MODIFICACION:** La intervención directa de **EL CLIENTE** y la designación de otros autorizados no importará la revocación de las autorizaciones conferidas con anterioridad. Toda modificación, revocación o extinción de autorizaciones conferidas, sólo producirá efecto respecto de **EL BANCO** después que haya recibido de **EL CLIENTE** comunicación fehaciente mediante el “**Anexo I Autorizados**”. Se deja establecido que en caso de pluralidad de titulares, una vez designados, solo podrá darse de baja al autorizado a pedido expreso de todos los titulares.
8. **APERTURA Y ACCESO:** **LA CAJA** solo podrá abrirse mediante la utilización simultánea de dos llaves distintas: una que estará en poder de **EL BANCO** y la otra que es entregada a **EL CLIENTE** junto a una copia idéntica de la misma (como llave de respaldo o para utilización por otro titular o autorizado). No se podrá emitir duplicados de las mismas. **EL CLIENTE** deberá mantenerlas en perfecto estado de conservación para su correcto funcionamiento. El servicio estará disponible los días hábiles bancarios en el horario habitual de atención al público. **EL CLIENTE** y los autorizados deberán cumplir los procedimientos internos que establezca **EL BANCO** para la apertura y acceso a **LA CAJA**.
9. **USO Y CONSERVACIÓN DE LAS LLAVES- Pérdida, hurto o robo -Cambio de cerradura:** **EL CLIENTE** debe conservar las llaves en perfecto estado y hacer uso de las mismas con la debida diligencia. En caso de pérdida o sustracción de las mismas, debe comunicar por escrito inmediatamente a **EL BANCO**. En estos casos **EL CLIENTE** podrá solicitar el **cambio de cerradura**, dicho pedido deberá ser firmado por todos los titulares, representantes legales o apoderado debidamente facultado. **EL BANCO** hará cambiar la misma en presencia de **EL CLIENTE** y de un Escribano Público designado al efecto por **EL BANCO**, siendo por cuenta y cargo de **EL CLIENTE** los gastos ocasionados.
10. **INTEGRIDAD:** **EL BANCO**, responderá frente a **EL CLIENTE** por la idoneidad de la custodia de los locales, la integridad de las cajas y el contenido de ellas, correspondiendo a **EL CLIENTE** acreditar la existencia de los presupuestos que habilitan la misma. En ningún caso **EL BANCO** será responsable por caso fortuito externo a su actividad ni por el vicio propio de las cosas guardadas. En caso que **EL CLIENTE** notare signos exteriores de violación de **LA CAJA**, **EL CLIENTE** deberá abstenerse de abrirla dando inmediato aviso a **EL BANCO**, por escrito.
11. **COMISIONES :** Como contraprestación por el servicio de **LA CAJA** e independientemente de su efectiva utilización **EL CLIENTE** se obliga a abonar a **EL BANCO** mensualmente y por período adelantado, la suma de PESOS.....(\$.....) correspondiente al tamaño de **LA CAJA** contratada. **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **EL BANCO** a debitar dicho importe de la cuenta a la vista de su titularidad indicadas en el encabezamiento, o la que **EL CLIENTE** declare en el futuro a tal efecto.
12. **CAMBIOS EN LAS CONDICIONES PACTADAS:** En caso que **EL BANCO** realice cambios de las condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones pactadas), se compromete a comunicar con sesenta (60) días de anticipación y de manera fehaciente, dichas modificaciones a **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** que no aceptare la modificación contractual tendrá la opción de rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

Firma Cliente / Apoderado / Rep Legal :

- 13. APLICACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES:** Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para **EL CLIENTE** – por una reducción de los valores pactados – no requieren notificación anticipada.
- 14. REINTEGRO DE IMPORTES :** Todo importe cobrado de cualquier forma a **EL CLIENTE** por tasas, comisiones y/o cargos que no cumplieran las disposiciones establecidas por el B.C.R.A en relación a la Protección de Usuarios de Servicios Financieros, deberá serle reintegrado **dentro de los cinco (5) días** hábiles siguientes a la presentación del reclamo ante **EL BANCO**. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto dos veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos- informada por el B.C.R.A a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de Bancos públicos y privados.
- 15. MORA E INTERES:** **EL BANCO** puede compensar su crédito resultante de obligaciones de **EL CLIENTE** con el saldo acreedor de cualquier cuenta que éste fuere titular. La mora de **EL CLIENTE**, en el cumplimiento de sus obligaciones se producirá de pleno derecho. Durante la mora, las sumas adeudadas por **EL CLIENTE** devengarán intereses compensatorios y/o moratorios y punitivos, a las tasas máximas autorizadas por el B.C.R.A o que autorice en el futuro.
- 16. IMPUESTOS Y SELLADOS:** a los efectos del impuesto de sellos se aplicará la alícuota que corresponda al tributo de la jurisdicción donde se suscribe el presente y la cifra resultante será a cargo de **EL CLIENTE**. En caso de que el presente sea celebrado en una jurisdicción en la que **EL BANCO** sea Agente de Retención del Impuesto de Sellos, **EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que, en tal rol, proceda al débito desde la cuenta a la vista de **EL CLIENTE del monto resultante**. Además **EL CLIENTE** tendrá a su cargo todo tipo de impuesto nacional, provincial o municipal, multa y/o retención, tasas y contribuciones, que en la actualidad o en el futuro pudiesen gravar la utilización de este Servicio, las operaciones y/o transacciones cursadas mediante el mismo, y de ser necesario deberá presentar a **EL BANCO** los comprobantes de pago respectivos, a su solo requerimiento.
- 17. TRASLADO DE LA CAJA DE SEGURIDAD:** En el caso que fuera necesaria la realización de obras o modificaciones en el local en que se encuentra ubicada **LA CAJA** o se dispusiera el traslado de la misma por cambio de ubicación de la oficina **EL BANCO** comunicará por escrito a **EL CLIENTE** estas circunstancias, con una anticipación mínima de quince (15) días informando fecha y hora en que se realizara la diligencia y que tiene por tal motivo la opción de finalizar el contrato, vaciar el contenido de **LA CAJA** y devolver las llaves (original y copia) o trasladar su contenido a una nueva **CAJA** . En caso que **EL CLIENTE** no contestara dicha comunicación, se entenderá la continuidad del contrato vigente en los mismos términos, plazo y condiciones respecto de la nueva **CAJA**, previa modificación del número de la misma. El traslado de **LAS CAJAS** de seguridad será realizado en presencia de Escribano Público, pudiendo presenciar el acto el /los titulares de **LA CAJA** que lo deseen.  
En caso de urgencia, **EL BANCO** podrá proceder al traslado de **LA CAJA**, sin previo aviso, informando inmediatamente a **EL CLIENTE**. En ambos supuestos antes o después del traslado, **EL CLIENTE** quedará habilitado para rescindir el contrato sin expresión de causa y sin aviso previo.
- 18. EMBARGO/ORDEN JUDICIAL/ORDEN DE RESTRICCIÓN DE AUTORIDAD DE APLICACION:** **LA CAJA** contratada, podrá ser embargada o restringida en su acceso, si así lo dispusiere un Juez competente mediante oficio judicial u otra autoridad competente de aplicación en la materia; en cuyo caso, **EL BANCO** procederá conforme la orden impartida y los procedimientos internos establecidos por **EL BANCO** para cada caso. Cuando dicha orden así lo disponga, **EL BANCO** procederá a forzar la cerradura cumpliendo lo establecido en la cláusula "Apertura Forzada".
- 19. RESCISIÓN POR CUENTA DE EL BANCO:**
- **Sin motivo alguno**, avisando con 30 días de anticipación mediante comunicación fehaciente, reintegrando al **EL CLIENTE** el precio abonado proporcional al tiempo no utilizado.
  - **La falta de fondos suficientes** en la cuenta vista autorizada por **EL CLIENTE** del débito de la comisión, por contraprestación del servicio, así como el cierre o inmovilización de la misma que ocasione la imposibilidad de dicho débito, faculta a **EL BANCO** a dar por rescindido el contrato. Dicha circunstancia debe ser notificada fehacientemente a **EL CLIENTE**.
  - Sin previo aviso cuando **EL CLIENTE** dejase de cumplir con sus obligaciones.
  - Cuando se pidiera su **quiebra**, convocatoria de acreedores o concurso civil.

- **Incumplimiento a la Debida Diligencia del Cliente (1):** Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, el Banco requerirá mayor información y/o documentación a “EL TITULAR”. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por el Banco, conllevará la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos contratados por el cliente, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina para cada producto contratado y en el marco de la Comunicación “A” 5612, complementarias y modificatorias.(1) Se entiende por Debida Diligencia del Cliente: al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de política conozca su cliente, conforme a lo requerido por las normas sobre “Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas” del BCRA.  
En todos los casos EL BANCO podrá realizar la apertura forzada y desocupar LA CAJA cumpliendo con el procedimiento correspondiente.
- 20. **RESCISION POR CUENTA DE EL CLIENTE:** EL CLIENTE podrá, en cualquier momento, rescindir el contrato desocupando LA CAJA y devolviendo las llaves que EL BANCO le entregó, sin derecho a devolución de comisión alguna, notificando fehacientemente a EL BANCO dicha decisión.
- 21. **APERTURA FORZADA:** En los casos que corresponda la apertura forzada de LA CAJA, EL BANCO debe notificar fehacientemente a EL CLIENTE la fecha de realización de la misma , poniendo los efectos encontrados a su disposición para su retiro, previo pago de lo adeudado, por el plazo de tres (3) meses . Vencido dicho plazo y NO habiéndose presentado EL CLIENTE , EL BANCO podrá cobrarse de los fondos hallados en LA CAJA o proceder a su venta en pública subasta , dando aviso a EL CLIENTE. El producido de la venta se aplicará a lo adeudo y en caso de existir remanente se deberá consignar judicialmente.- Los gastos que dicho trámite devengaren, costas y honorarios quedarán bajo exclusivo cargo de EL CLIENTE.
- 22. **QUIEBRA DEL CLIENTE:** En caso que EL BANCO tomara conocimiento de la declaración de quiebra de EL CLIENTE ( o de cualquiera de los titulares si fueran varios), no permitirá el acceso a LA CAJA, salvo con la orden judicial al respecto.
- 23. **FALLECIMIENTO:** El fallecimiento de alguno de los titulares si fueran varios, no impedirá el acceso de los restantes, salvo que la intervención de más de uno fuese imprescindible, por la modalidad de acceso establecida en el “Anexo I Autorizados”. En caso de fallecimiento de su único titular, la apertura de LA CAJA, solamente podrá ser dispuesta por orden judicial o autorización judicial dada al administrador de la sucesión.  
Si transcurridos los noventa (90) días de acaecido el fallecimiento, los causahabientes no presentaran la autorización judicial para acceder a la misma, EL BANCO quedará automáticamente facultado para proceder a solicitar la autorización judicial que corresponda para acceder a LA CAJA, retirar el contenido y proceder a su realización hasta cancelar las comisiones y cargos que se adeudaren y recuperar la disponibilidad de LA CAJA.  
El fallecimiento de cualquiera de los titulares, implica la baja automática de la autorización otorgada a terceras personas.  
Lo previsto es sin perjuicio de la facultad de EL BANCO de rescindir el contrato y de corresponder proceder a la apertura forzada en caso de falta de pago del servicio
- 24. **INCAPACIDAD:** En caso de incapacidad sobreviniente de alguno de los titulares si fueran varios, no impedirá el acceso de los restantes, salvo que la intervención de más de una persona fuese imprescindible. En cambio, si el titular fuera único, LA CAJA podrá ser abierta por los autorizados, apoderados debidamente facultados o ante la presentación de una orden judicial al respecto. La incapacidad sobreviniente del titular no implica la baja de la autorización otorgada a terceras personas con anterioridad.
- 25. **FINALIZACION DEL CONTRATO:** Dentro del tercer día de finalizado el contrato, por cualquier causa, EL CLIENTE deberá retirar sus bienes y entregar en perfecto estado LA CAJA vacía y las llaves que le fueran entregadas. En caso de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula de “Apertura Forzada”.
- 26. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de duración indefinida, hasta que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra la voluntad de rescindirlo, cumpliendo las pautas establecidas precedentemente o cuando se cumplan las causales de rescisión definidas en el presente.
- 27. **COPIAS DEL CONTRATO:** EL CLIENTE podrá solicitar, a su cargo, a EL BANCO nuevas copias del contrato vigente que los vinculan.

28. **CONSTITUCION DE DOMICILIO:** A todos los efectos legales que pudieran corresponder, **EL BANCO** constituye domicilio legal en calle Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén y **EL CLIENTE** en el mencionado en el encabezamiento, el que se considerará subsistente en tanto **EL BANCO** no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación. Si una notificación fuera correctamente enviada al último domicilio conocido y fuera rechazada o no reclamada por omisión de la parte a ser notificada según lo estipulado en el presente, tal notificación será considerada vigente desde el día en que fuera rechazada o no reclamada o imposible de entregar mediante correo común, servicio de mensajería o correo expreso. La notificación fehaciente de cambio de domicilio, deberá ser cursada a la Sucursal donde se suscribe el presente. En dicho domicilio se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.
29. **JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal de **EL BANCO** donde **EL CLIENTE** tenga radicada la cuenta, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.
30. **INTERPRETACION:** La interpretación del presente contrato se hará en el sentido más favorable para **EL CLIENTE**. Cuando existan dudas sobre el alcance de su obligación se estará a la que sea menos gravosa.
31. **PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO y Otras Actividades Ilícitas:** **EL BANCO** informará a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la Ley 25.246, Comunicación «A» 5218 y modificatorias y concordantes del B.C.R.A., Resolución 121/2011 de la UIF y demás normativa aplicable sobre Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades Ilícitas, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada, por **EL CLIENTE**.
32. **REVOCACION:** El CLIENTE podrá revocar la aceptación de los productos o servicios contratados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio contratado, lo que suceda último, mediante notificación fehaciente al BANCO por los mecanismos electrónicos de comunicación habilitados a tal efecto o en forma presencial en cualquier Sucursal del Banco o por el mismo medio por el que fueron contratados. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el CLIENTE. En caso de que el cliente haya utilizado el producto o servicio, deberá ponerlo a disposición del BANCO al momento de ejercer la revocación y el BANCO podrá percibir las comisiones y/o cargos en proporción al tiempo de utilización del servicio y/o producto respectivo. El BANCO pone a disposición de CLIENTE la opción de ejercer su facultad de revocación a través de la página Web institucional del BANCO ([www.bpn.com.ar](http://www.bpn.com.ar)) así como a través de Home Banking.

**Declaramos bajo condición de declaración jurada:**

- a) Que **EL BANCO** me/nos ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el **servicio** que contrato/amos, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he/mos adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis/nuestras necesidades.
- b) Que me/nos ha sido ofrecida la apertura de una Caja de Ahorros en pesos con los servicios y movimientos sin costo, previstos en las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales" del B.C.R.A.
- c) Tomar conocimiento que puedo/podemos consultar el "**Régimen de transparencia**" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/Informacion\\_usuario/iaureg010000.asp](http://www.bcra.gob.ar/Informacion_usuario/iaureg010000.asp)
- d) Que mediante este acto prestamos, consentimiento libre e informado, de un todo conforme a los artículos 6, 7, 9, 10 y 26 y concordantes de la Ley 25.326 de **Protección de Datos Personales** y los artículos 1, 2 de la Ley 2307 (Provincia del Neuquén); artículos 1,3, 4, 5 de la Ley 3246 (Provincia de Río Negro), a tenor de lo cual declaramos conocer y aceptar que los datos personales integren la base de datos **EL BANCO**, otorgando por el presente su autorización expresa para el tratamiento automatizado de dichos datos o información y su utilización en relación con la actividad bancaria, financiera o de servicios, actuales o futuras, que desarrolla **EL BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o afiliada.
- e) Como titulares de los datos personales tenemos la facultad de ejercer el **derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses**, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entendemos que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de



## CONTRATO DE SERVICIO DE CAJAS DE SEGURIDAD

atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

- f) Declaro conocer y aceptar expresamente la limitación de responsabilidad de **EL BANCO**, renunciando a efectuar cualquier reclamo al respecto.
- g) Que utilizaré LA CAJA:
- Para beneficio propio o de mi grupo familiar u objeto social.
- Para mi/nuestra actividad comercial.
- h) Que los **datos contenidos en este formulario se encuentran correctos y completos**, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad.
- i) Recibir en este acto de plena conformidad **LA CAJA** solicitada en perfecto estado y las dos (2) únicas llaves idénticas correspondientes a la cerradura de la misma, conociendo que no queda ninguna copia en poder de **EL BANCO**, y comprometiéndome a hacer uso correcto de las mismas.
- j) Haber leído las cláusulas que anteceden, **prestando expresa conformidad** a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener observaciones o reservas de ninguna índole y **haber recibido copia íntegra** de los instrumentos que suscribo en este momento. (\*)

(\*) Para el caso de personas con dificultades visuales se ha brindado la opción de obtener copia en Sistema Braille. En prueba de conformidad, se firman \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) ejemplares de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) hojas, del mismo tenor a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ República Argentina, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del Año \_\_\_\_\_.

Firma Representante Legal o Apoderado debidamente Facultado de la Persona Jurídica o Titular Persona Humana	
FIRMA 1	FIRMA 2

FIRMA 3

POR EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.		
Firma 1	Firma 2	Firma 3
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello